

---

**AUDICIÓN Y LENGUAJE: TEMA 5****EL CENTRO ESPECÍFICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO EDUCATIVO Y DEL PROYECTO CURRICULAR. REFERENTES BÁSICOS Y CRITERIOS PARA SU ELABORACIÓN.**

Los centros de Educación Especial (EE) han ocupado históricamente un papel relevante en la educación de alumnos con grandes problemas de desarrollo y han contribuido a mejorar su conocimiento y a diseñar métodos y sistemas más adecuados a sus demandas educativas específicas.

El Programa de Integración, comenzado en la década de los años 80 del siglo pasado, ha supuesto un cambio importante en la manera de entender y de llevar a la práctica la atención educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales (nee). El desarrollo de este programa no sólo ha implicado cambios en la escuela ordinaria, sino también en los centros específicos de Educación Especial, que han debido escolarizar a aquellos alumnos/as más gravemente afectados, lo que ha significado un esfuerzo de los equipos docentes y de los distintos profesionales para adecuar el currículo y la organización interna de los centros.

Pero estos centros no deben considerarse como una oferta educativa desvinculada del sistema general. Los objetivos educativos que la ley formula para los alumnos con nee son los mismos que se establecen, con carácter general, para todos los alumnos/as. No hay, por tanto, sistemas educativos paralelos. Existe un único sistema educativo y unas enseñanzas comunes que deberán adecuarse a las características de los alumnos con necesidades especiales.

Con estas referencias a los centros específicos de Educación Especial, paso a desarrollar el tema que nos ocupa. Es un tema denso en cuanto a contenidos, por lo que para facilitar su comprensión, lo he estructurado como sigue:

- En un primer momento, analizaré lo que es el Proyecto Educativo (PE) y la concreción del Currículo (CC) –utilizaré esta denominación, pues es la vigente desde la aprobación de la LOE- de un Centro con estas características.
- Posteriormente, me detendré en los referentes y criterios que hay que tener en cuenta para la elaboración de dichos documentos.
- Finalizaré mi exposición, con una breve conclusión y las fuentes empleada para la elaboración

de este tema.

Hecha esta breve introducción, paso sin más a analizar...

## **1. EL CENTRO ESPECÍFICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL: CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO EDUCATIVO Y DE LA CONCRECIÓN DEL CURRÍCULO.**

Un Centro Específico de EE, atendiendo a la LOE (no hay modificación en LOMCE) es el lugar o emplazamiento, perteneciente al circuito del sistema educativo unificado, que oferta una respuesta educativa a aquellos alumnos que en razón de su discapacidad grave, no puedan ser atendidos dentro del sistema ordinario por razones diversas, que en su momento habrán de ser valoradas.

Con respecto a estos Centros, la orden EDU/849/2010 establece que:

- Escolarizarán al alumnado que presenta necesidades educativas especiales, sólo cuando se aprecie, de forma razonada, que sus requerimientos de apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad intelectual severa o profunda, plurideficiencias o trastornos generalizados del desarrollo no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios, se propondrá su escolarización en centros de educación especial o unidades sustitutorias de los mismos.

En su artículo 25, la citada orden presenta aspectos generales de la escolarización en centros y unidades de educación especial, estableciendo que tienen tal consideración los incluidos en la LOE: centros que ofrecen enseñanzas dirigidas a alumnos con necesidades educativas especiales que no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios. Así mismo, se podrán habilitar o crear unidades de educación especial en centros ordinarios para la educación del alumnado que presenta necesidades educativas especiales, cuyos requerimientos de apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad intelectual severa o profunda, plurideficiencias o trastornos generalizados del desarrollo no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios. Estas unidades tendrán carácter sustitutorio de los centros de educación especial.

Podrá escolarizarse en centros y unidades de educación especial el alumnado mencionado previamente, siguiendo este procedimiento:

a) Dictamen de escolarización, elaborado por los servicios de orientación educativa correspondientes, que contendrá los siguientes aspectos.

- 1) Las conclusiones del proceso de evaluación psicopedagógica referidas al desarrollo general del alumno y a su nivel de competencia curricular, así como a otras condiciones significativas para el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- 2) Orientaciones sobre el plan de actuación y sobre los aspectos organizativos.
- 3) La opinión de los padres o tutores legales en relación con la propuesta de escolarización.

En el caso de que el alumno ya esté escolarizado, el dictamen será elaborado por los servicios de orientación educativa del centro o por los que le correspondan.

- b) Informe de la inspección educativa, que versará, fundamentalmente, sobre la idoneidad de la propuesta de escolarización y valorará si los derechos de los alumnos y sus familias han sido respetados.
- c) Resolución de escolarización de la Dirección provincial, o, en su caso, de la comisión de escolarización que corresponda, a la vista del dictamen de escolarización y del informe de la inspección educativa. Dicha resolución se comunicará al centro y a las familias.

A estos efectos, además de lo anteriormente reseñado, el dictamen de escolarización y el informe de la inspección educativa especificarán, de forma razonada, que los requerimientos de apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad intelectual severa o profunda, plurideficiencias o trastornos generalizados del desarrollo que presenta el alumno no pueden ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.

Sólo en casos excepcionales, y previo informe motivado, podrá proponerse la escolarización de alumnado del segundo ciclo de educación infantil en un centro o unidad de educación especial.

Al finalizar cada curso se evaluarán los resultados conseguidos por cada uno de los alumnos en función de los objetivos propuestos a partir de la valoración inicial. Dicha evaluación permitirá proporcionarles la orientación adecuada y modificar el plan de actuación así como la modalidad de escolarización, de modo que pueda favorecerse, siempre que sea posible, el acceso del alumnado a un

régimen de mayor inclusión.

El límite de edad para poder permanecer escolarizado en estos centros y unidades será el de veintiún años.

En el artículo 26 se presenta la organización de las enseñanzas en los centros y unidades de educación especial. Con carácter general, en los centros y unidades de educación especial se impartirá una educación básica adaptada y, una vez finalizada ésta, una formación dirigida específicamente al desarrollo de la autonomía personal, la integración social y laboral y, en definitiva, de la mejor calidad de vida del alumnado.

La educación básica adaptada tendrá una duración de diez años, comenzando y finalizando la escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales en las edades establecidas por la Ley con carácter general y disponiendo de las mismas prórrogas de escolarización establecidas en la enseñanza ordinaria. Se organizará en ciclos, que constituirán las unidades de organización y planificación de la enseñanza, teniendo en cuenta las características de los alumnos y del centro.

La formación impartida en estos centros al finalizar la educación básica adaptada tendrá una duración de dos años, pudiendo ampliarse a tres cuando el proceso educativo del alumno así lo aconseje, sin menoscabo del límite establecido de 21 años.

En el artículo 27 se trata sobre la propuesta curricular en centros y unidades de educación especial y se establece que:

- La propuesta curricular de estos centros y unidades tomará como referente, en la educación básica adaptada, los objetivos, competencias y contenidos del currículo establecido para la enseñanza básica en todas sus áreas de conocimiento, de acuerdo con las necesidades del alumnado. Asimismo, la propuesta curricular se podrá reestructurar en ámbitos de desarrollo que contengan las diferentes áreas de conocimiento o materias de dicha enseñanza. En cualquier caso, en los últimos años de escolarización se pondrá énfasis en las competencias vinculadas con la integración social y laboral.

La formación posterior a la educación básica adaptada estará encaminada a facilitar el desarrollo de la autonomía personal y la integración social y comunitaria del alumnado,

pudiendo tener un componente de orientación y formación laboral que estará vinculado a las posibilidades de su posterior participación en los diferentes entornos y actividades.

En el caso de las unidades de educación especial en centros ordinarios, el proyecto educativo de los centros en los que estén ubicadas incluirá los aspectos correspondientes a dichas unidades y tendrá en cuenta la máxima participación en las actividades del centro del alumnado escolarizado en ellas.

- Los centros de educación especial elaborarán la propuesta curricular adaptando el currículo oficial a las necesidades educativas diferenciales del alumnado, garantizando que se cubren las necesidades detectadas para cada uno de los grupos y alumnos y promoviendo la autonomía en las diferentes experiencias educativas.
- La propuesta curricular potenciará el máximo desarrollo y preparación de todo el alumnado para favorecer su calidad de vida y acceder y participar en el mayor número de situaciones y actividades sociales o, en su caso, laborales, garantizando las transiciones a otros contextos de desarrollo y socialización de la manera más ajustada y eficaz posible.
- Las estrategias metodológicas tendrán en cuenta los procesos de pensamiento del alumno y la intervención del profesor en este proceso. Los aprendizajes se desarrollarán mediante actividades que potencien la interacción y la comunicación y a través de experiencias muy vinculadas a su realidad cotidiana para favorecer su significatividad, transferencia y funcionalidad.
- La propuesta curricular se elaborará con la participación del conjunto de profesionales del centro, coordinados por el equipo directivo. La comisión de coordinación pedagógica organizará y dinamizará el proceso, contemplando las colaboraciones necesarias con el centro de profesores y recursos, los servicios de orientación educativa, la unidad de programas educativos y la inspección educativa.
- Los servicios de orientación educativa asesorarán a los profesionales de estos centros en los procesos de planificación, desarrollo y evaluación de la propuesta curricular a través de los órganos de coordinación docente. Esta orientación educativa estará vinculada, también, al

proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado y a la acción tutorial para el desarrollo de la autonomía personal, la integración social y laboral y la calidad de vida del alumnado.

Respecto a la normativa aplicable a los centros de educación especial, el artículo 28 establece que en tanto no se elabore un Reglamento Orgánico propio, a los centros públicos de educación especial les será de aplicación el Reglamento Orgánico de las escuelas de educación infantil y colegios de educación primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996 (con la consiguiente normativa autonómica).

La admisión del alumnado y la provisión de plazas en los centros de educación especial se realizará de acuerdo con la normativa general relativa a los colegios de educación primaria.

La formación posterior a la educación básica adaptada se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 1999 por la que se regulan los programas de formación para la transición a la vida adulta destinados a los alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en centros de educación especial y las resoluciones que la desarrollan.

El artículo 29 se centra en la vinculación y colaboración de los centros de educación especial y los centros ordinarios, estableciéndose los siguientes aspectos:

- Se velará por la vinculación y colaboración entre los centros de educación especial y el conjunto de centros y servicios educativos, con objeto de que la experiencia acumulada por los profesionales y los recursos existentes en ellos puedan ser conocidos y utilizados para la atención al alumnado que presenta necesidades educativas especiales.
- Los centros de educación especial se configurarán, progresivamente, como centros de asesoramiento, apoyo especializado y recursos abiertos a los profesionales de los centros educativos.
- De acuerdo con los principios de normalización e inclusión establecidos en la LOE, se promoverán experiencias de escolarización combinada en centros ordinarios y centros de educación especial cuando las mismas se consideren adecuadas para satisfacer las necesidades educativas especiales del alumnado que participe en ellas.

Planteado el marco legal en el que se enmarcan los centros de EE, paso a describir, las **variables principales que convergen en los centros de Educación Especial** y que generan la necesidad de proceder a

una importante adaptación y concreción del currículo para dar respuesta a la diversidad. Así, en los análisis y toma de decisiones implicadas en el proceso de elaboración del **Proyecto Educativo** y de la **Concreción de los currículos** inciden, cuando se trata de un Centro específico de EE, una serie de aspectos que lo hacen especialmente complejo, éstos son: la presencia de profesionales con diversas funciones que confluyen en la atención de los alumnos; la necesaria conexión del Centro con los distintos estamentos y servicios comunitarios; la creación de estrechas relaciones de colaboración con las familias; la especificidad de las instalaciones, equipamientos y materiales; las características excepcionales y las necesidades diversas de los alumnos escolarizados; todo ello requiere unas características organizativas particulares y distintas a las de un centro ordinario.

Derivado de estas peculiaridades, abordo las **características que definen el PE** de un Centro específico de EE, que estará determinado, en su organización y funcionamiento, por los rasgos genéricos que caracterizan a los alumnos/as con discapacidades más graves escolarizados en el mismo. Así, podemos aunar a este alumnado en tres grandes grupos:

- El **primer grupo** se caracteriza por las nee siguientes:
  - Importantes discapacidades biológicas básicas, que inciden en los sistemas sensoriales, perceptivos y motores que permiten al sujeto relacionarse con el entorno.
  - Precario estado de salud, malformaciones y frecuentes enfermedades y hospitalizaciones.
  - Limitado nivel de conciencia, ausencia de habla, nula o escasa intencionalidad comunicativa.
  - Movilidad voluntaria muy deficiente.

Estas necesidades precisan respuestas relativas a su salud física y funciones biológicas básicas (alimentación, vigilia-sueño, higiene personal...) así como la potenciación de su percepción sensorial consciente e interacción con el medio. La organización de esa respuesta implica ayudas múltiples, intensas y permanentes que requieren la colaboración de diversos profesionales que les proporcionen atención médico-sanitaria y cuidados relativos a las necesidades más básicas que promuevan su bienestar y la interacción con el entorno.

- El **segundo grupo** de alumnos lo constituyen aquellos cuyas nee se refieren a:
  - Un conocimiento y sentimiento de sí mismos, de los demás y del mundo que les rodea caracterizado por la distorsión y desorganización de su actividad mental.
  - Fuerte tendencia al aislamiento y evitación del contacto con las personas.
  - Ausencia de intencionalidad comunicativa o alteraciones en la comunicación (no utilización del lenguaje, habla sin sentido).
  - Otras manifestaciones como estereotipias, terrores aparentemente injustificados, atracción por determinados objetos-estímulo.
  - Dificultades en atribuir estados mentales a las demás personas respecto a lo que piensan y sienten.

Estos alumnos necesitan una respuesta que propicie paulatinamente su contacto normalizado con las personas y el entorno inmediato, promoviendo a la vez bienestar afectivo-emocional e independencia personal. Para ello, las intenciones prioritarias en la planificación de la atención educativa se centrarán en el establecimiento de la comunicación funcional mediante lenguaje oral u otro sistema de comunicación alternativa, proporcionarles ambientes consistentes y de apoyo emocional específico para incorporarle a tareas cotidianas.

- El **tercer grupo** de alumnos estaría constituido por aquellos cuya problemática, de origen esencialmente cognitivo, inciden en el desarrollo de funciones psicológicas como la atención, percepción, memoria, capacidad de planificación y ejecución, que dificultan el conocimiento y adaptación al medio, determinando un grave enlentecimiento en el desarrollo y un bajo nivel de competencia generalizado. Presentan perfiles evolutivos no armónicos como los siguientes:
  - Aprenden con grandes dificultades y con lentitud.
  - Olvidan fácilmente lo aprendido.
  - No llegan a adquirir habilidades complejas.
  - Tienen problemas para planificar actividades y acciones.
  - Aunque poseen intencionalidad comunicativa, sus posibilidades de comunicarse por medio del lenguaje son muy limitadas.



- En algunos casos, se identifican problemas emocionales y de comportamiento asociados a estas dificultades cognitivas.

Las respuestas a estas necesidades tomarán como base: la mejora de la percepción y representación, el acceso a la función simbólica y la utilización del lenguaje, estrategias de conocimiento del mundo y planificación de sus acciones, que les permitan adaptarse a su medio circundante para adquirir desarrollo personal, e independencia e inserción social. Para ello, es importante implementar, en la práctica educativa, estrategias de interiorización del lenguaje, participación en juegos simbólicos, creación de ambientes estructurados y adaptados que proporcionen ayuda personal y/o material donde y cuando se necesite, planificando previamente cuantos cambios y transiciones a otros contextos se realicen.

Como he dicho, el proceso de adaptación a la realidad de estos Centros tiene respuesta en su PE, que puede **definirse** como el conjunto de decisiones de la comunidad educativa respecto a la identidad, principios básicos y opciones educativas del Centro. Es, pues, el documento que fija prioridades, objetivos y procedimientos de actuación a partir del análisis de las necesidades educativas de los alumnos/as y de las características del entorno escolar. Se trata del primer documento que se elabora al poner en marcha un Centro y su vigencia es a medio y largo plazo.

Está siempre sujeto a los cambios y demandas del entorno, y a las modificaciones legislativas en materia educativa. En la actualidad, el referente legislativo básico respecto a los Centros de Educación Especial es la orden EDU/849/2010; pero también se ajusta a los principios y objetivos recogidos tanto en la LODE, como en la LOE y en la LOMCE. En base a ellas, el PE deberá tener en cuenta las características del entorno social y cultural del centro, recogerá la forma de atención a la diversidad del alumnado y la acción tutorial, así como el plan de convivencia, y deberá respetar el principio de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales, así como los principios y objetivos recogidos en dichas leyes.

Su ámbito es tanto didáctico como organizativo y constituye un marco de referencia para toda la comunidad educativa, y especialmente para el Equipo Docente a la hora de elaborar las concreciones curriculares del Centro, adecuando el currículo prescriptivo establecido por las Administraciones educativas a la idiosincrasia de su alumnado.

En este sentido, el Proyecto Educativo del Centro incorporará la CC, que corresponde fijar y aprobar al Claustro. Por ello, me centro a continuación en exponer los **criterios generales para adaptar el currículo a los alumnos de los centros de EE.**

El grado de excepcionalidad y de diversidad en las necesidades de estos alumnos/as, globalmente consideradas, conducen a plantearse adaptaciones muy significativas en los elementos prescriptivos del Currículo oficial, y en la propia estructura organizativa del Centro, de forma que permita un ajuste real al continuo de necesidades que plantea la población escolarizada.

La naturaleza, volumen y secuenciación de los conocimientos, habilidades y destrezas para el desarrollo y aprendizaje de estos alumnos, exige:

- Una **selección y secuenciación de los contenidos** orientada por los criterios de funcionalidad, siendo necesario abordar muchos de ellos de forma cíclica a lo largo de todo el periodo de escolarización.
- **Adaptaciones y modificaciones** importantes en el currículo oficial y en la temporalización de las etapas.
- Necesidad de **dar respuesta en un mismo Proyecto a grupos de alumnos/as** que presentan expectativas de progreso dispares.

Esta adaptación del currículo oficial a las necesidades de estos alumnos pasa necesariamente por distintos niveles de concreción curricular:

Así, el **primer nivel** se corresponde con el **Currículo**, cuyo trazado compete a la Administración Educativa estatal y consejerías de Educación en el caso de las Comunidades Autónomas. Posee un carácter obligatorio, con el fin de contribuir a la homologación de trabajo que se desarrolle en los distintos centros. Se establece a través de un RD de currículo básico para todo el Estado español y los Decretos de desarrollo del Currículo (CCAA). En el currículo actual se definen unas competencias y los objetivos para cada una de las etapas (Infantil, Primaria, ESO, Bachillerato y FP). En cada área/materia se describe el modo en que contribuye al desarrollo de las competencias, sus objetivos y, organizados por bloques, los contenidos y criterios de evaluación. Para estos últimos, también se especifican sus correspondientes estándares de aprendizaje evaluables. Además se añade la metodología didáctica y elementos transversales.

Su diseño general permite posteriores adaptaciones para ajustarlo a las necesidades particulares de cada Centro. Estas adaptaciones se realizan en sucesivas concreciones, que analizo a continuación. El **segundo nivel** lo constituyen las **concreciones del currículo**, resultado del trabajo del Equipo Docente, que adapta y concreta los elementos curriculares (objetivos, contenidos, metodología, competencias, criterios de evaluación, estándares de aprendizaje evaluables y elementos transversales), aprobados por la Administración para una realidad educativa determinada. De este modo:

- **Contextualiza** la propuesta del currículo oficial de acuerdo con las características que definen la identidad del Centro: en cuanto al medio natural, sociocultural y familiar; en cuanto al PEC aprobado por el Consejo Escolar; y, por último, en cuanto a los elementos organizativos personales, materiales y formales.
- **Define** los aspectos esenciales que determinarán una línea de coordinación, continuidad y coherencia en la acción educadora que se trace para los distintos ciclos/cursos.
- **Expresa** los acuerdos adoptados por el conjunto de profesores.
- **Establece** las directrices generales y decisiones referidas a la atención a la diversidad (adaptaciones curriculares, medidas de refuerzo y de integración de minorías étnicas...).

El **tercer nivel** lo constituyen las **Programaciones de Aula** de cada una de las áreas, elaboradas a partir de la secuenciación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación establecidos en las **concreciones curriculares**. En las programaciones de aula se recogerán, al menos: los objetivos didácticos y su contribución al logro de las competencias, los contenidos y su temporalización; las estrategias metodológicas y la integración de las TIC como recurso didáctico; la secuencia de actividades a desarrollar; los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación, los estándares de aprendizaje evaluables; y las medidas de atención a la diversidad.

Por último, decir que una de las responsabilidades del profesorado y del profesorado de apoyo es adaptar esas programaciones a un alumno/a concreto a través de las adaptaciones individuales.

Habiendo analizado las características del PEC y de la CC de un Centro de EE, paso a presentar qué referentes deben sustentar estas concreciones, así como en qué criterios nos debemos basar para proceder a la elaboración tanto del PEC como de la CC.

## 2. REFERENTES BÁSICOS Y CRITERIOS PARA SU ELABORACIÓN.

No deben suponerse diferencias cualitativas importantes, en sus referentes y aspectos básicos, entre el PE de un Centro de EE y el de un centro ordinario. En lo que respecta a su **elaboración**, ésta corresponde al Equipo Directivo del Centro teniendo en cuenta las propuestas formuladas por el Consejo Escolar y el Claustro de Profesores y será aprobado por el Consejo Escolar, de acuerdo a la legislación vigente.

No obstante, señalo más específicamente algunos referentes y criterios a la hora de elaborarlo en un Centro de EE. Así, tendremos en cuenta:

- El **análisis de la situación y contexto del Centro**, incluyendo tanto la descripción de los elementos estructurales de la Institución (titularidad, normativa aplicable...) como el análisis de las condiciones sociales, económicas y geográficas que definen su contexto.
- La **definición de los rasgos de identidad**, conviene señalar aquellos principios y valores que fundamentan la respuesta educativa, así como el concepto de Educación Especial que se maneja. Debe incluirse una definición del alumnado que el Centro atenderá y las características fundamentales de la acción educativa. Asimismo, se contemplará la participación de la Comunidad Educativa en la gestión del Centro.
- La **formulación de los fines generales y objetivos específicos** que el Centro pretende. La educación de las personas con condiciones personales de trastornos graves del desarrollo y su preparación para el trabajo y para la vida en las mejores condiciones de autonomía, constituirá la finalidad primordial de todo Centro de Educación Especial.
- El **establecimiento de los criterios para la identificación y valoración de las necesidades educativas de los alumnos**, así como el proceso que se sigue, las personas que forman parte en él y los instrumentos utilizados.
- El **diseño de la estructura y de la organización** de los servicios con que cuenta el Centro y los profesionales que los integran, concretando la organización de su trabajo que garantice un abordaje interdisciplinar. Deben, asimismo, contemplarse iniciativas y mecanismos para la actualización y formación de todos los profesionales presentes en el Centro.

- También debe hacerse referencia a las **dimensiones básicas de la CC**, dejando para un documento propio su explicación y desarrollo: objetivos, áreas, principios metodológicos que informan la acción educativa y los aspectos de la evaluación y promoción de los alumnos.
- Se dedicará un apartado propio a las actuaciones educativas específicamente orientadas al futuro del alumno cuando abandone el Centro: su **integración laboral y social**.
- También **la vinculación del Centro con el entorno educativo**, incluye el establecimiento de nexos con las escuelas ordinarias de la zona y las decisiones que permitan al Centro funcionar como Centro de recursos, al poner a su disposición la experiencia y los materiales acumulados.
- Por último, debe contemplarse **la relación con las familias y la comunidad**.

En cuanto a la **CC**, se tomará como **referentes** y criterios a la hora de elaborarlo, según determina la Resolución de 25 de abril de 1996 que regula, hasta nuevos desarrollos, la elaboración de las concreciones curriculares de los **centros de EE**, los siguientes:

- El **ciclo** constituirá la unidad de organización y planificación de la enseñanza Obligatoria en los centros de EE. La organización y duración de cada ciclo se establecerá en función de las características del alumnado y los centros donde se encuentren escolarizados. En los últimos se incorporarán contenidos que faciliten el desarrollo de capacidades vinculadas a la **actividad profesional e inserción social**.
- En la selección de los **grupos** y en la **adscripción** a los distintos ciclos deben conjugarse, junto con las condiciones específicas del déficit, criterios sobre el **nivel de competencia** de los alumnos, características y estilo de aprendizaje, expectativas razonables de progreso y la edad cronológica.
- Los centros de Educación Especial elaborarán una única **CC** que tenga en cuenta las necesidades educativas diferenciales de los distintos colectivos de alumnos/as escolarizados, haciendo referencia a las adaptaciones específicas para cada uno de ellos.
- Las concreciones curriculares de estos Centros incluirá los siguientes **elementos: competencias y objetivos generales** para la Etapa de Enseñanza Básica; **áreas curriculares** en torno a las cuales se organizan y secuencian los objetivos, contenidos y criterios de evaluación, con sus

correspondientes estándares de aprendizaje evaluables. Estas áreas podrán ser las de la Educación Primaria pudiendo dar cabida a capacidades de otras etapas, de acuerdo con las necesidades de los alumnos/as, o podrán presentar el carácter de ámbitos de desarrollo que supongan una reestructuración de éstas; **organización y distribución** por Ciclo de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación (junto a los estándares de aprendizaje evaluables) de las áreas o ámbitos en que se hayan estructurado; **criterios metodológicos generales**, criterios para el agrupamiento y para la organización espacial de las actividades, según las necesidades de los diferentes colectivos de alumnos/as.

- Igualmente, se incluirá la propuesta de **estrategias metodológicas específicas** para compensar las dificultades de determinados alumnos/as (métodos de trabajo, sistemas de comunicación, programas de estimulación integral, de juego intensivo...); **materiales y recursos didácticos y personales**, en este sentido los centros de EE cuentan además de con los profesores tutores pertenecientes al Cuerpo de Maestros con la especialización de Educación Especial-Pedagogía Terapéutica, con un conjunto de especialistas que posibilitan la prestación de unos servicios educativos no comunes en los Centros ordinarios, acordes con las necesidades y características de los alumnos/as; así mismo, en el diseño de las **experiencias de enseñanza/aprendizaje**, conviene tener presente que: las **tareas** sean **relevantes** teniendo en cuenta la **edad cronológica**, que las actividades obedezcan a criterios de **funcionalidad**, identificando los diferentes entornos en los que los alumnos/as actuarán y las funciones que en ellos deberán desempeñar; y, por último, debe procurarse la **participación activa** de los alumnos en el proceso de enseñanza y aprendizaje; se tendrán en cuenta también los **criterios** generales sobre **evaluación** de los aprendizajes y promoción del alumnado; criterios para **evaluar** la **práctica docente del profesorado** y del resto de los profesionales que intervienen en el proceso educativo; **Plan de Acción Tutorial** y líneas principales de orientación educativa y profesional.

Las decisiones adoptadas en la CC y en la programación podrán ser adaptadas a las características especiales de cada alumno. Estas adaptaciones se recogerán en un **Programa de Trabajo Individualizado** (PTI), que formará parte del expediente académico del alumno/a e incluirá las adaptaciones (de acceso o

curriculares), decisiones sobre modalidad de escolarización y tipo de apoyo, colaboración con las familias, criterios de promoción y acuerdos tomados sobre seguimiento.

En cualquier caso, en los últimos años de escolarización se pondrá el énfasis en las **competencias** vinculadas con el desempeño profesional.

En cuanto al proceso de **elaboración** de las **CC** en un Centro de EE, éste corresponde al Equipo Docente compuesto por distintos profesionales (profesores de apoyo, logopedas, orientadores, miembros del Equipo Interdisciplinar...). Los centros de Educación Especial contemplarán, dentro de su organización, a la **Comisión de Coordinación Pedagógica**, de acuerdo con la normativa que en este sentido establezca la Administración educativa.

La elaboración tiene que realizarse en función de un amplio conocimiento y **análisis de la realidad** a la que se dirige.

Para ello tendremos en cuenta, al menos, los siguientes aspectos: el tipo de nee más frecuentes en el Centro; los niveles de coordinación y trabajo conjunto que se es capaz de desarrollar; el grado de implicación de los profesionales de apoyo en las estructuras organizativas del Centro y en la elaboración del PE y de las CC; criterios para la distribución de los espacios y para la selección, adquisición y adaptación de materiales para los alumnos con nee; qué materiales de uso común ofrecen más dificultades para los alumnos/as con nee, y qué adaptaciones son necesarias para compensarlas.

**Concluyo** subrayando la idea de que el centro específico de EE debe considerarse como parte del sistema educativo general; los objetivos educativos que la Ley formula son similares para todos los ciudadanos/as. Así, las reformas educativas han afectado por igual a centros ordinarios y centros de Educación Especial. Por tanto, la buena planificación educativa de todo el proceso, en el que se irán concretando los niveles más generales establecidos por el currículo oficial, hasta llegar a adaptarlos a las necesidades individuales de cada alumno/a es un buen punto de partida si queremos conseguir favorecer el desarrollo armónico y la formación integral del alumnado en todos sus ámbitos, independientemente de sus necesidades y características.

#### BIBLIOGRAFÍA.

- **COSTALES CAVESTANY, M.** (1997): *Proyecto curricular de Educación Infantil en un centro de Educación*

*Especial*. Escuela Española. Madrid.

- **COSTALES CAVESTANY, M.** (1997): *Proyecto curricular de Educación Primaria en un centro de Educación Especial*. Escuela Española. Madrid.
- **LÓPEZ SEPÚLVEDA** (1989): *El Centro de Educación Especial: otra vía de integración*. Escuela Española. Madrid,
- **MEC** (1994): *Orientaciones para la adaptación del currículo en los Centros de Educación Especial*. Madrid.
- **MEC** (1994): *La educación especial en el marco de la LOGSE*. Madrid.
- **MEC** (1992): *La reforma educativa y los centros específicos de educación especial*. Madrid.